BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 858 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Decreto estableciendo la forma en que deben entregarse al Departamento de ingenieros las sumas para pago de unas obras.

Expediente núm. 1123, letra O, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente, en que el Departamento de ingenieros pide se ponga á su disposición la cantidad de (367.500 $) trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, suma en que ha sido contratada con don Angel Fiorini la construcción del malecón de defensa de la entrada al puerto del Riachuelo; y teniendo en cuenta los inconvenientes expresados por la Contaduría general en el informe que precede, del sistema de decretar el pago de sumas, cuyo empleo no será inmediato,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1° La cantidad á invertirse en la construcción del malecón de defensa de la entrada al puerto del Riachuelo, será entregada al Departamento de ingenieros por bimestres adelantados, con cuyo fin dicha repartición solicitará anticipadamente el importe de cada uno de ellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

———

Decreto mandando abonar unos haberes á don Cristián Kachler

Expediente número 1407, letra O, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto lo manifestado por el Departamento de ingenieros y de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al citado Departamento de ingenieros para abonar á don Cristián Kachler sus haberes devengados durante el mes de Febrero y diez días del mes de Marzo del corriente año, en su carácter de jefe de la comisión de estudios del río Victoria, cesante por haber dado término á su cometido.

Art. 2° Estos haberes se imputarán á la cuenta «Obras hidráulicas» del presupuesto vigente del Departamento de ingenieros.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución mandando abonar un sueldo á don Cándido Soto de Vega

Expediente núm. 1449, letra O, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vista la nota del Departamento de ingenieros, y de acuerdo con la Contaduría general,

SE RESUELVE:

1° Autorizar al citado departamento para abonar á don Cándido Soto de Vega, ex jefe del depósito de las obras del Riachuelo, la suma de ($266.66 m|n) doscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, correspondiente á diez días del mes de Febrero y todo el mes de Marzo próximo pasado, del sueldo que gozaba.

2° Esta suma se imputará al anexo B, inciso 4°, ítem 13, partida 1ª, del presupuesto vigente.

3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

———

Decreto confirmando una resolución de la oficina de patentes

Expediente número 2044, letra O, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Considerando que el procedimiento de publicación de avisos para el cual se solicita patente de invención, no constituye un invento, según los términos del artículo 3º de la ley de la materia; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro, y visto lo dispuesto en el artículo 25 de la misma ley,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución de la oficina de patentes de 17 de Abril próximo pasado, por la cual se deniega patente de invención para un sistema de avisos en las cajas de cigarrillos, quedando á beneficio del fisco la suma depositada por el recurrente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución no haciendo lugar á una solicitud y mandando sacar á licitación una extracción de arena

Expediente número 693, letra F, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Por los fundamentos del precedente informe del Departamento de ingenieros, Contaduría general y prescripciones de la ley de contabilidad,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el recurrente.

Hágase saber y vuelva al Departamento de ingenieros para que saque á licitación pública la extracción de la arena de que se trata, con arreglo á la ley de la materia, y cargo de dar cuenta al Ministerio del Interior del resultado que se obtenga, para la resolución que corresponda. Publíquese.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución no haciendo lugar á la devolución de una multa impuesta al Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada.

Expediente número 1482, letra D, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Por los fundamentos del decreto de 19 del corriente mes, recaído en el expediente 1483, D, 1896, iniciado por la empresa del Ferrocarril Central Argentino,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

No hacer lugar á la devolución de la multa solicitada por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y puerto de la Ensenada.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

———

Resolución no haciendo lugar á la devolución de una multa impuesta al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Expediente núm. 1481, letra D, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Por los fundamentos del decreto de 19 del corriente mes, recaídos en el expediente 1483, D, 1896, iniciado por la empresa del Ferrocarril Central Argentino,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

No hacer lugar á la devolución de la multa solicitada por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

———

Resolución no haciendo lugar á una devolución de una multa impuesta al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente núm. 2611, letra D, 1895.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Por los fundamentos del decreto de 19 del corriente mes, recaído en el expediente 1483, D, 1896, iniciado por la empresa del Ferrocarril Central Argentino,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

No hacer lugar á la devolución de la multa solicitada por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto autorizando al administrador del Ferrocarril de Deán Funes para aceptar unos terrenos con destino á una estación.

Expediente núm. 3899, letra D, 1895.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

En vista de lo expuesto por la Dirección de ferrocarriles y siendo oportuno escriturar á favor del gobierno los terrenos donados por particulares para construir una estación en el kilómetro 50 de la línea férrea nacional de Deán Funes á Chilecito,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al ingeniero don Otto Niehbur para que, como administrador del ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, acepte y firme en nombre del gobierno, la escrituración de los referidos terrenos.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto autorizando al Departamento de higiene para pagar unos sueldos y efectuar unas reparaciones

Expediente núm. 644, letra H, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene, para invertir mensualmente hasta la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos en el pago del personal al servicio en el vaporcito «Perseverancia» y hasta la de trescientos pesos en reparaciones, suministro de carbón, artículos y materiales de consumo del mismo, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º La Contaduría general liquidará mensualmente las expresadas cantidades en las planillas del referido departamento con imputación al inciso 11, ítem 10, partidas 18, 19 y 20, é ítem 17, partida 1ª, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previa toma de razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aprobando una propuesta de don Alberto Garabino

Expediente núm. 864, letra H, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente relativo á la licitación para la provisión al Departamento nacional de higiene de veinte mil placas de vidrio mensuales, con destino al Conservatorio nacional de vacuna, lo informado por la Contaduría general, y resultando del acta corriente á fojas 10 que don Alberto Garabino propone suministrarlas por el precio de ochenta pesos cada diez mil placas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de don Alberto Garabino, quien se compromete á suministrar al Departamento nacional de higiene, durante el corriente año, veinte mil placas de vidrio mensuales con destino al Conservatorio nacional de vacuna, por el precio de ochenta pesos cada diez mil.

Art. 2º La Contaduría general liquidará en las planillas mensuales de dicho departamento la cantidad de ciento sesenta pesos á que asciende dicha provisión, con imputación al inciso 11, ítem

9, partida 11, del anexo A del presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y, previa toma de razón por la oficina de contabilidad, vuelva al Departamento nacional de higiene para que formule el respectivo proyecto de contrato que elevará á este Ministerio para la resolución que corresponda.

URIBURU.

Benjamín Zorrilla

Ministerio de Hacienda

Decreto creando una clase de estampilla para ciertos naipes de fabricación nacional

Expediente número 603, letra I, 1896.

Buenos Aires, Junio 2 de 1896.

Visto lo manifestado por la Dirección general de impuestos internos en la nota que precede; y

Considerando:

Justificada la creación de la estampilla de color azul que se propone para precintar los naipes salidos de las fábricas nacionales con fecha anterior al decreto de fecha 9 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una estampilla de color azul destinada á ser usada en los naipes de fabricación nacional que han sido entregados al comercio con fecha anterior al decreto del 9 del corriente, en la misma forma que la establecida por el mencionado decreto.

Art. 2º Las citadas estampillas deberán ser entregadas sin erogación alguna por parte del comerciante y previa justificación del pago del impuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración general de impuestos internos, á sus efectos, debiendo transcribirse copia de este decreto á la Contaduría general de la Nación.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto mandando entregar unos fondos á la Dirección general de rentas para la compra de dos falúas

Expediente núm. 1292, letra R, 1896.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Desprendiéndose de la precedente nota de la Dirección general de rentas, que es indispensable se provea, á las receptorías de Colón y Barra de Concepción, de las falúas que la ley de presupuesto vigente les adjudica,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención del habilitado de la Dirección general de rentas, la suma de (800) ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, para la compra de las falúas de su referencia, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Impútese al anexo D del presupuesto general vigente, en la siguiente forma:

Al inciso 20, ítem 8	$ 400
Al inciso 22, ítem 13	» 400
	$ 800

Pase á la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda para que practique las anotaciones del caso, y fecho, á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto declarando fiscales á los efectos de la expedición de warrants los depósitos de la Refinería Argentina existentes en el Rosario.

Expediente núm. 1240, letra R, 1896.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente que nada obsta para que se defiera á lo solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse fiscales al solo objeto de la expedición de warrants, y en las mismas condiciones en que fué habilitado para el efecto por decreto de 22 de Septiembre de 1891 el Mercado central de frutos, á los almacenes de la empresa Refinería Argentina en el puerto del Rosario de Santa Fe.

Art. 2º La empresa queda sujeta al pago del inspector que deberá intervenir en sus operaciones, el que será nombrado por el Poder Ejecutivo oportunamente, como asimismo satisfará los impuestos vigentes ó que en adelante se crearen, que le fueren relativos.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y efectos.

URIBURU.

J. J. Romero.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la seccion capital

Buenos Aires, Junio 2 de 1896.

Vista la nota que precede del inspector del embarcadero de animales en pie del puerto de la capital, con la que acompaña otra del veterinario del mismo embarcadero, en la que manifiesta que un señor I. Stein, domiciliado en la calle Colón núm. 1079, le ha remitido veinticinco pesos moneda nacional, con el memorándum adjunto, en el que le pide que lo trate con un poco más de clemencia con los capones que entregará, y

Considerando:

Que el hecho denunciado reviste todos los caracteres de una tentativa de cohecho dirigida contra un empleado público, lo que entraña un delito penado por las leyes,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección de la capital, para que inicie, sin pérdida de tiempo, las acciones del caso, contra el mencionado señor I. Stein y adjúntese la mencionada suma de veinticinco pesos que se acompaña.

J. J. Romero.

Resolución ordenando al procurador fiscal el desistimiento de la causa seguida al señor Enrique Chiarella, ex-subinspector de impuestos internos.

Expediente núm. 607, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 2 de 1896.

Vista la presentación del señor Enrique Chiarella, ex-subinspector de impuestos internos, pidiendo se deje sin efecto la acusación fiscal que se le sigue por irregularidades cometidas en el desempeño de su puesto, y resultando de lo informado precedentemente y de la misma exposición del peticionante, que esas irregularidades han existido, si bien son de poca importancia, y puede darse por compurgada la falta, mediante la entrega á la Administración del ramo de las sumas que ha percibido indebidamente, con la exoneración de su empleo, ya efectuada,

SE RESUELVE:

Remítanse estos antecedentes al señor procurador fiscal de la sección capital, para que desista de la ejecución que se había ordenado entablarse y hágase saber del peticionante, que dentro de los quince (15) días, á contar desde la fecha, debe integrar en la Administración general de impuestos internos, las sumas que percibió indebidamente en el ejercicio de sus funciones de subinspector.

Comuníquese á la administración respectiva, y repónganse los sellos en oportunidad.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor G. Latache (hijo) fabricante de alcoholes de la provincia de Buenos Aires.

Expediente núm. 626, letra L, 1896.

Buenos Aires, Junio 2 de 1896.

Visto que don G. Latache (hijo), fabricante de alcoholes en la provincia de Buenos Aires, solicita se le conceda autorización para abonar trimestralmente el impuesto interno correspondiente á los alcoholes que elabore, y

Considerando:

Que la petición producida pugna con los términos precisos de la ley de la materia, por cuanto ésta dispone que deben abonarse los impuestos dentro de los cinco días siguientes al mes en que se efectuó el expendio.

Atento las conclusiones á que arriba la Administración de impuestos internos en su informe precedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Administración general de impuestos internos,

á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Carlos A. Mansilla, ex-prefecto general de puertos

Expediente número 1101, letra M, 1896.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría general, que para que se suspendiera la ejecución que se le sigue al señor Carlos A. Mansilla, ex prefecto general de puertos, por falta de rendición de cuentas, sería necesario que acompañara los comprobantes ofrecidos, lo que no ha efectuado hasta la fecha,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el mencionado señor Carlos A. Mansilla, y vuelva á la Contaduría general para su conocimiento y archivo, una vez repuestos los sellos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Severo Moresca

Expediente número 27, letra M, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896

Vista la presentación del señor Severo Moresca, solicitando se le exonere de los derechos de permanencia correspondientes al buque «Leonardo Padre», por todo el tiempo que ha estado en el puerto sufriendo los embargos que habían sido decretados por los señores jueces Peyret y Cigorraga; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no sólo no existe constancia oficial de esos embargos, sino que aun cuando existiera no sería posible deferir á lo pedido, desde que la ley de la materia no hace excepciones al respecto y el Poder Ejecutivo no puede llevar su acción más allá de sus prescripciones;

Que aparte de esta consideración, es de tener en cuenta que existen ya los puertos del Tigre y San Fernando para apostadero de las embarcaciones que se encuentran imposibilitadas por cualquier causa de efectuar operaciones y que el buque de su referencia, al ocupar un lugar en el puerto, ha privado al erario de la renta que esa operación podría producirle;

Por todas estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para que, previas las anotaciones del caso, disponga lo que sea pertinente.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente número 776, letra A, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Vista la presentación del señor Manuel Adano, pidiendo se ordene á la aduana de la capital despache ó liquide, con arreglo al manifiesto que ha presentado, una partida de cien (100) bolsas de cocos del Brasil, llegada en el vapor «Magdalena»; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que se trata de un exceso de quinientos kilos de cocos descubierto por el empleado señor M. Scappatura con ocasión del despacho, exceso que está previsto y penado por las ordenanzas de aduana (artículos 128 y 930), sin que sean atendibles las consideraciones que en su pro hace valer el señor Adano;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la aduana de la capital de fecha 8 de Abril último, corriente á fojas 6 vuelta.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Agustín Cabal

Expediente núm. 1076, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 2 de 1896.

Tomado en consideración el precedente pedido del señor Agustín Cabal, tendente á que se le acuerde la renovación de la letra valor de seis mil pesos moneda nacional de curso legal que entregó en pago de la deuda de la sucesión Cabal y teniendo en cuenta que dicho señor no cumplió con ninguno de sus compromisos al respecto, por lo que este Ministerio se ha visto obligado á la finalización de la prórroga que en otra oportunidad le fué acordada, y dar la intervención del caso al señor procurador fiscal de la sección capital en 20 de Marzo pasado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Contaduría general para que archive el presente, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

———

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

—

Mensaje pidiendo el despacho de un proyecto de ley

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Al honorable Senado de la Nación:

Con el mensaje de fecha 26 de Junio de 1893, el Poder Ejecutivo tuvo el honor de presentar á la consideración de V. H. un proyecto de ley confiriendo jurisdicción á las Cámaras de Apelación de la capital, para conocer en ciertos asuntos que al tiempo de la incorporación de los partidos de Flores y Belgrano de la provincia de Buenos Aires al Municipio de la capital, se hallaban pendientes ante la Suprema Corte de Justicia de la misma provincia y que quedaban paralizados por falta de juez competente para entender en ellos, por no haberse previsto el caso en las leyes nacional y provincial relativas á la cesión de dichos partidos.

En la oportunidad expresada se expuso á V. H. la conveniencia de normalizar esa situación, que comprometía valiosos intereses en litigio; pero no habiendo obtenido vuestra alta sanción el proyecto entonces presentado, la Intendencia municipal de la capital, que es parte en uno de los juicios que se hallan en las condiciones referidas, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en la forma que instruye la adjunta nota, insistiendo en que este asunto sea solucionado.

Con el mismo propósito, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. renovando el proyecto de ley enviado en Junio 26 de 1893, el que espera os serviréis llamar nuevamente á vuestra consideración.

Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Acuerdo autorizando á la Dirección de tierras para invertir una suma en el traslado de sus oficinas

Buenos Aires, Junio 2 de 1896.

Debiendo proceder la Dirección de tierras, colonias y agricultura á trasladar sus oficinas á otro local, en virtud de haber sido designado el que actualmente ocupa para la instalación de la facultad de filosofía y letras,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para invertir en esa traslación hasta la suma de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional, con imputación al fondo especial de tierras creado por la ley de 19 de Octubre de 1876, y cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° La Contaduría general de la Nación liquidará mensualmente á la citada dirección y con igual imputación la suma de ochocientos ($ 800) pesos moneda nacional, para alquiler de casa, hasta tanto se incluya en el presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3° Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva ordenar se entregue por Tesorería general á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, la suma de dos mil ($ 2000) pesos moneda nacional. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.

———

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

Decreto concediendo el paso del actual subprefecto del puerto Pilcomayo á la subprefectura de Goya, debiendo desempeñar aquella el de esta última.

Buenos Aires, Mayó 13 de 1896.

En vista de las razones expuestas por la Prefectura general de puertos, en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese el pase del actual subprefecto del puerto de Pilcomayo, don Andrés Rodríguez, á la subprefectura del puerto de Goya, debiendo desempeñar aquella el actual subprefecto de esta última, don Ramón Puebla.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Con esta fecha ha sido reconocido el caballero Camilo Bertola, en el carácter de cónsul de Italia, en el Rosario, con jurisdicción en las provincias de Santa Fé, Corrientes y Entre Ríos y en los territorios de Misiones, Chaco y Formosa, en reemplazo de don L. de Giojia.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Mayo 23 de 1896.

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 161

Buenos Aires, Junio 1º de 1896.

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber al ejército, que la superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 29 de Abril próximo pasado, incorporar al ejército con el grado de teniente 2º de ingenieros, al ciudadano argentino don Gastón Poydenot, debiendo prestar sus servicios en la 1ª división de este Estado mayor general.

Con fecha 9 de Mayo último, promover al empleo de subteniente al sargento 1º distinguido del 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea, don Arturo Rivarola.

Con fecha 15 del mismo, el pase al detall general del ejército, del capitán don Carlos Saborido, que revistará en la plana mayor pasiva.

Con fecha 19 del mismo, que el teniente coronel de la plana mayor activa, don Vicente Nogueira, pase al arsenal de guerra en substitución del mayor don Sebastián Ortega, que pasa á la expresada plana mayor.

Saturnino E. García.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 1º DE JUNIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 297 %.

Recaudado en curso legal $ 118626.95—Su equivalente en oro, 39880.26—Recaudado en oro sellado, 24448.85—Total á oro, 64329.11.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 118626.95—Su equivalente en oro, 39880.26—Recaudado en oro sellado, 24448.85—Total á oro, 64329.11.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 171632.08—Su equivalente en oro, 49312.10—Recaudado en oro sellado, 12905.13—Total á oro, 62217.23

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1896

Total á oro, $ 2111.88.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 25477863.85—Su equivalente en oro, 8054105.35—Recaudado en oro sellado, 4161994.95—Total á oro, 12216100.30.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 25139097.45—Su equivalente en oro, 7043322.47 Recaudado en oro sellado, 3954698.01—Total á oro, 10998020.48.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1218079.82.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 298 %

Recaudado en curso legal	$	161556.89
Su equivalente en oro.....	$	54079.49
Recaudado en oro sellado.	»	24575.39
Total á oro........................	$	78654.88

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DE ULTRAMAR

Mark, vapor alemán, de Bremen y escalas, el 2 de Mayo, á A. Manquard, con: á Astoud Hnos., 7 cajones mercería; A. Aders, 94 id vidrio; A. Canevares, 8 id tejidos algodón; A. Fourcade, 10 id ferretería; G. Osvrell, 200 id agua mineral; orden, 25 fardos algodón; orden, 25 cajones queso; 10 id licores; orden 30 id loza; Calvet, 25 id licores; Dellazoppa, 155 id ferretería; D Parodi, 8 id droguería; Emgelbert, 27 id tejidos algodón; Banco Francés, 12 id loza; D. Storni, 11 id id; orden, 28 id mercaderías; A. Cross, 25 id ferretería; G. Zanoli, 109 id id; H. Sager, 50 vidrio; Emgelbert, 81 id lana; orden, 360 rollos alambre; A. Linck, 2000 bolsas arroz; Parpaglioni, 100 id id; Lezica, 51 cascos vino; orden 100 bultos tabaco; S. Fernández, 44 cajones mercería; C. Bally, 30 id id; W. Paats, 400 bolsas arroz; Schlieper, 500 rollos alambre; á varios 196 cajones mercaderías varias.

CONSULADOS

Consulado general argentino en Londres

—

Precios corrientes en el mercado de Londres de los artículos siguientes:

Astas, 12 s á 50 s por ciento.
Afrecho y afrechillo, 60 s á 70 s por tonelada.
Carne fresca de vaca, 2 1½ d á 5 d por libra.
Carne de carnero, 2 1¼ d á 2 1½ d por libra.
Carne de ternera, 5 d por libra.
Ceniza y huesos, lib. est. 2.5.0 á 3.15.0 por tonelada.
Cerda cola, 7 d á 2.6 s por libra.
Cobre en barras, lib. est. 45 10 á 45.15 por tonelada.
Cueros salados de vaca, 5 3¼ á 6 d por libra.
Cüeros salados de potro, 7 s á 13.6 s cada uno.
Cueros salados de novillo, 5 3¼ d á 6 1¼ por libra.
Cueros secos, 5 d á 7 d por libra.
Cueros lanares, 3 d á 5 1½ d libra.
Ganado en pie, lib. est. 5 á 15 cada uno.
Lino, 30 s á 31 s 6 d por 416 libras.
Lana sucia, 5 d á 6 por libra.
Lana lavada, 7 d á 8 d por libra.
Maíz, 14 s por 14s 6 d por 480 libras.
Plata en barras, 31 d por onza.
Sebo de saladero, 21 por 112 libras.
Trigo, 24 s 9 d á 25 s por 480 libras.

Londres, 7 de Mayo de 1896. —*Alfredo O. Lumb*, cónsul, encargado del consulado general.

—

Buenos Aires, Junio 1º de 1896.—Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo mayor de un buque de ultramar, de pino de tea, encontrado en las costas del río Paraná, por la subprefectura del puerto de San Nicolás, en la cual se encuentra depositado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presen-

tado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: doce metros de largo (12), circunferencia un metro y diez y ocho centímetros (1.18).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.—*Antoni E. Sala*, oficial mayor. v-J-21

———

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante el término de quince días, para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de: imprenta, librerías, materiales de telégrafo, ferretería, hojalatería, grabador y lonería.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 17 de Junio á las 3 de la tarde.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina muestrarios de esta Comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 2 de 1896 —*Belisario Roldán*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v-17-j

———

Ministerio de Hacienda

—

Caja de conversión

—

Falsificación de billetes de 50 pesos

Se avisa al público haberse descubierto una falsificación de billetes de 50 pesos, ley 3062, de 8 de Enero de 1894, que se hallan en circulación, siendo los caracteres principales que los distinguen de los legítimos los siguientes:

Papel—Es más delgado y sin consistencia; no tiene la marca de agua que dice República Argentina y cincuenta pesos, situadas la primera palabra en la parte superior del billete, en forma de arco, y la segunda, en la inferior, horizontalmente. Estas palabras, sin embargo, no se distinguen bien en los billetes legítimos.

Impresión — Es litográfica, reconociéndose á simple vista por la falta de nitidez y precisión.

En ciertas partes, el conjunto de líneas que forman los dibujos, aparece compacto, como una mancha, lo cual se distingue perfectamente del grabado en acero que siempre conserva la nitidez y diferencia de los trazos.

Esta impresión litográfica así como la del fondo de colores es característica y no es posible equivocarla con la de los billetes legítimos.

Numeración—Es mala; los trazos que forman los números son más finos que en los legítimos. Por esto, aparece aquélla más grande que la verdadera. Su colocación es defectuosa, no está bien en línea, especialmente en su parte izquierda. El color rojo no está bien definido y es más claro, no siendo impreso regularmente.

Firmas—La del presidente de la Caja de Conversión Dr. P. Marín adolece del defecto siguiente: en la rúbrica tiene un rasgo en la parte inferior, de derecha á izquierda y de arriba á abajo. En la del Dr. J. A. Areco, se nota la falta de un punto después de la J.

Leyenda—La situada en la parte superior del anverso de los billetes que dice «La Nación», tiene el defecto siguiente, que es muy visible: la sombra que rodea á las letras está hecha á á mano, siendo sus trazos algo irregulares y toscos, no teniendo la precisión de un grabado sobre acero. Este detalle es significativo: salta á la vista.

Viñeta y retrato—Las del «Almirante Brown» y «9 de Julio» están bien como reproducción; pero se resienten como impresión. La popa del segundo no está netamente definida; se confunde con el agua y el cielo. La bandera que lleva, tampoco se distingue bien. La línea del horizonte, á la izquierda del buque cita do, no está marcada. Agua y cielo se confunden. No aparecen bien en éste las numerosas nubes que se ven en los legítimos.

En resumen, por causa de la impresión litográfica y la diferencia de colores del fondo que, en el fondo es algo azulado y no netamente violeta, los billetes falsos se reconocen de los legítimos, teniendo en cuenta los detalles apuntados.

En los dibujos del fondo del anverso se notan defectos, como, por ejemplo, en la inscripción «Cincuenta pesos», cuyo fondo blanco no tiene las líneas horizontales y paralelas de un color azulado como en los legítimos—Buenos Aires, Mayo 21 de 1896—*Alberto Aubone*, secretario. v-15-j.

———

Crédito Público Nacional

—

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884—(Guerreros de la Independencia y del Brasil.

Serie A—Números 392, 558, 664, 786, 807, 931, 1174, 1347, 1706 y 1804.

Serie B—Números 10, 49, 8 , 87, 124, 173, 336 y 364.

Serie C—Números 282, 339, 431, 516 y 545.

Ley de 5 de Enero de 1894—Deuda Interna Consolidada

Serie A—Números 37, 76, 151, 283, 291, 335, 355, 395, 440, 563, 571, 600, 611, 671, 765, 802, 905, 953, 964, 1141, 1291, 1296, 1350, 1395, 1438, 1441, 1460, 1502, 1605, 1690, 1773, 1774, 1776, 1814, 1829, 1831, 1969, 2043, 2119, 2157, 2178, 2370, 2412, 2413, 2461, 2483, 2498, 2559, 2759, 2797, 2822, 2915, 3034, 3060, 3070, 3087, 3194, 3379, 3403 y 3405.

Serie B—Números 51, 76, 134, 193, 206, 213, 261, 381, 386, 433, 455, 462, 500, 525, 539, 568, 590 y 608.

Serie C—Números 137, 143, 168, 237, 270, 285, 380, 426, 443, 462, 475, 977, 1056, 1057, 1082, 1085, 1117, 1267, 1326, 1329, 1383, 1395, 1561, 1584 y 1607.

Serie D—Números 94, 117, 169, 228, 278, 344, 424, 464, 708, 728, 803, 823, 865 y 870.

SORTEOS ANTERIORES

Ley de 30 de Junio de 1884

Serie A—Números 184, 724, 773, 802, 1134, 1186 y 1636.

Serie B—Números 53, 206, 261 y 360.

Serie C—Números 298, 373, 422, 703 y 759.

Ley de 5 de Enero de 1894

Serie A—Números 15, 48, 145, 245, 277, 350, 471, 507, 576, 654, 730, 734, 789, 820, 838, 853, 859, 871, 882, 889, 930, 931, 1014, 1040, 1049, 1195, 1208, 1293, 1312, 1360, 1403, 1414, 1431, 1514, 1656, 1728, 1732, 1811, 1872, 1883, 1891, 1910, 1974, 1976, 2019, 2028, 2041, 2116, 2127, 2135, 2156, 2176, 2180, 2197, 2206, 2212, 2225, 2335, 2385, 2442, 2444, 2505, 2510, 2606, 2628, 2666, 2671, 2696, 2757, 2800, 2809, 2949, 3076, 3091, 3148, 3158 y 3176.

Serie B—Números 6, 120, 129, 139, 145, 147, 198, 217, 248, 256, 385, 388, 411, 519 y 582.

Serie C—Números 194, 302, 305, 322, 448, 458, 499, 672, 709, 765, 866, 1048, 1060, 1071, 1080, 1174, 1315, 1340 y 1472.

Serie D—Números 5, 118, 291, 321, 370, 380, 389, 447, 496, 613, 616, 638 y 824.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta de las respectivas deudas del 1° al 10 de Junio próximo.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1896.—*El Secretario.* v-10-jn.

———

Contaduría general de la Nación.

—

PENSIONISTAS MILITARES

En vista de lo dispuesto sobre registro de las firmas de las pensionistas militares de la Nación y lo resuelto por el Ministerio de Guerra con fecha 6 del que rige, se cita á las pensionistas militares para registrar sus firmas en esta Contaduría general é Intendencia de guerra hasta el día quince de Junio próximo pasado, fecha en la que se procederá á la suspensión del ajuste y pago de las pensionistas que no hubiesen cumplido con lo dispuesto.—*Los secretarios.* v15j.

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Hilario Duponts, ex-empleado del Departamento de ingenieros, á fin de que en el término de quince días, comparezca á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Mayo 23 de 1896. —*Los secretarios.* v. 8 J

———

Aduana de la capital

—

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas.

Relación de bultos existentes en el depósito Lanús, sección 2ª, y que se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 809 de las ordenanzas de aduana.

Marcas	Núm's.	Envase	Cantid.	Vapor	Regtro	Fecha de entrada
◇	s/n.	cascº	5	Sdencer	1105	Mayo 23 90
L E J	25	ca'ón	1	Altona	1257	Dic'bre 61
△ R B C	1163	»	1	Delc'myn	196	Enero 94
E M	s/n.	»	3	Nestle	1782	Agosto 90
J Z D E	»	cascº	1	H. Prince	1494	Junio 93
△ C B	2905	ca'ón	1	Pernamb.	2094	Sept. 13 93
B B s/marca	s/n.	casc°	1	Se ignora vapor introd.		
△ J	»	caj's	24	»	»	»
◇	»	cascº	1	»	»	«
◇	»	»	1	»	»	»
☐ K	»	pipó	1	»	»	»
s/marca	»	tornº	1	»	»	»
»	»	bulto	1	»	»	»
»	»	caño	1	»	»	»
»	»	cascº	1	»	»	»
◇	»	bulto	1	»	»	»

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.—*N. Núñez.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la colocación de cuatro llaves de incendio en el edificio de la calle Paraguay y Rodríguez Peña, de conformidad con el presupuesto formulado por el arquitecto inspector don Carlos Morra, que los interesados podrán ver en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las 2 p. m., previniéndose que solo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.—*El Secretario.* v-30-jn.

Ministerio de Guerra y Marina

—

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

VISTA AL INTERESADO

Letra A, número 593, Anriol José, año 1894.
Id, 3345, Alvarez Pedro, año 1894.
Id, 3405, Alfonso Lucio A., año 1894.
Id, 3438, Asilo Naval, año 1895.
Id B, 2796, Boşone, año 1894.
Id, 2447, Brasil Legación, año 1894.
Id, 433, Bennet y Cía., año 1893.
Id, 500, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 501, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 1178, Barreto Alfredo, año 1896.
Id, 6615, Biedma Blanca, año 1896.
Id C, 570, Chodacieviez Robert, año 1893
Id, 2213, Castro D., año 1894
Id, 2, Cichero, Drago hermanos, 1894.
Id, 2108, Cárdenas Bernabé, año 1894.
Id, 6914, Carlevari Santiago, año 1895.
Id, 1684, Caro Jacinta, año 1895
Id, 2431, Caro Baltasar, año 1896.
Id, 1247, Díaz Adolfo S., año 1895.
Id, 530, Dirks y Dates, año 1896.
Id, F, 1528, Ferrocarril Central Norte de Tucumán, año 1893.
Id, 1529, id id, id, año 1893.
Id, 213, Ferrocarril Buenos Aires Ensenada, año 1893.
Id, 3700, Ferrer Vicente (hijo), año 1894.
Id, 2653, Fouzan Adolfo, año 1894.
Id, 1251, Fraga Julio, año 1895.
Id, 351, Ferrocarril del Oeste, año 1895.
Id, 1364, Florián Antonio, año 1894.
Id, 1504, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, año 1896.
Id G, 2949, Gari Isaac O., año 1894
Id, 6216, Galli Hnos., año 1895.
Id, 822, Gamalero Tomás, año 1896.
Id H, 1044, Herrera José, año 1893.
Id, 365, Hernández V. M., año 1894.
Id I, 1594, Iturralde Emilio C., año 1893.
Id, 1495, Yacht Club Argentino, 1895.
Id J, 1430, Jorge A y Santos Jorge, año 1893.
Id K, 3614, Kiel Carlos, año 1894.
Id L, 2197, Lajouane E., año 1894.
Id M, 4829, Molina Ramón, año 1893.
Id, 2653, Martínez Dolores, año 1893.
Id, 3653, Martínez Federico, año 1893.
Id, 1246, Montes de Oca F., año 1893.
Id, 4084, Montero Juan, año 1895.
Id, 1466 Copelo Manuel, año 1895.
Id, 1143, Mantel A., año 1894.
Id, 322, Mamberto Alfredo, año 1894.
Id, 974, Mattei Alfredo, año 1894.
Id, 2287, Marzo y Cía. Julio, año 1894.
Id, 1364, Maresca Luis, año 1896.
Id, 1676, Magdalena Carrera, 1896.
Id, N, 3972, Núñez A, año 1893.
Id, O, 4208, Otaegui I. F., año 1893.
Id, 3336, Oliveira César Ramón, año 1895.
Id, P, 2998, Primitiva de Gas compañía, año 1892.
Id, 3191, Prefecto del Paraná, año 1892.
Id, 2040, Podestá Francisco y Cía., año 1893.
Id, 3918, Picasso Manuel, año 1894.
Id, 3601, Pacheco Lucas, año 1894.
Id, P, 4253, Pontu Jorge año 1893.
Id, 1807, Pinceti y Bell, año 1896.
Id, 1755, Paoloantonio y Cía., año 1896.
Id, 3294, R, Riachuelo Prácticos, año 1892.
Id, 677, Ramírez Miguel, año 1893.
Id, 3986, Receptoría de Rentas Ajó, año 1893.
Id, 3940, Rivero Francisco, año 1893.
Id, 3586, Rabajo Angela M, año 1893.
Id, 179, Rodenas Luis, año 1893.
Id, 2209, Rodríguez Manuel, año 1895.
Id S, 4598, Sivori José M., año 1893.
Id, 1283, Solivella Carlos, año 1894.
Id, 2801, Sainz Hnos., año 1894.
Id, 1646, Sagarrazú Dorotea, año 1894.
Id, 2846, Scotto José, año 1894.
Id, 3534, Soria Fernando, año 1894.
Id T, 1553, Forti José G., año 1894.
Id, 4751, Tornquist Ernesto y Cía., 1895.
Id V, 3431, Villanueva Justo, año 1895.
Id, 3586, Villegas Serafín, año 1895.
Id, 1331, Vila Eduardo, año 1896.

Reposición de sellos

Letra B, número 635, Boyes Guillermo, año 1896.
Id, C, 486, Charbonier Ch., año 1895.
Id, I, 443, Irazoqui José, año 1896.
Id, W, 1080 White Isaac, año 1896.